



BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011



IE/ 314

REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 02 MAY 2011

VISTO: la invitación cursada al Sr. Ministro de Industria, Energía y Minería – Ing. Roberto Kreimerman, por Korea Communications Commission (KCC) para participar en la cumbre “World Information and Communication Summit 2011 (WICS 2011) y en la Korea Communications Conference 2011 a realizarse en Seúl-Corea entre los días 11 y 12 de mayo del año en curso; **RESULTANDO:** que el Sr. Ministro Ing. Químico Roberto Kreimerman, viajará en respuesta a la convocatoria realizada;

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el art. 11 del Decreto No. 148/992 de 3 de abril de 1992;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido por el art.19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53º y 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/91 de 5/8/991, 148/92 de 3/4/992, 56/02 de 19/02/002, 90/002 de 14/03/002 y 07/2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

R E S U E L V E:

1º.-Desígnase en Misión Oficial al señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Químico Roberto Kreimerman entre los días 8 al 15 de mayo de 2011, para participar en la cumbre “World Information and Communication Summit 2011 (WICS 2011) y en la Korea Communications Conference 2011 a realizarse en Seúl-Corea entre los días 11 y 12 de mayo del año en curso.

2º.- El viático diario correspondiente a 8 días (ocho) en la ciudad de Seúl-Corea , incrementado el total del monto en un 40%, según Art. 6º Y 7º del decreto 56/002, establecido por el decreto 90/002, se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nº 401/91 de 5/8/91, 56/002 de 19/2/002 y 90/002 del 14/03/002, se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.

3º.- El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo – Corea – Montevideo, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08.

4º.- La erogación respectiva, se atenderá con el Fondo Rotatorio a que se refiere el art. 54º de la Ley No. 16.170 de 28/12/990 y con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que establece el Art. 53 de la Ley Nº 16.170 citada.

5º.-La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior en subrogación del señor Ministro de Industria, Energía y Minería.

6º.- Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República